



ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA: "MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE TRES ASCENSORES DE PASAJEROS ELECTROMECAÑICOS, ACCIONAMIENTO EN FRECUENCIA VARIABLE, MARCA ORONA (2) Y MARCA ALTRON (1) Y UNA PLATAFORMA SALVAESCALERAS, TODOS INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA", IDENTIFICADA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, CON EL ID 1590-4-LE20.

SANTIAGO, .18 MAY 202()

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 169

VISTOS: el DFL Nº 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, "Orgánico del Ministerio de Agricultura"; la Ley Nº 19.886, "de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la citada Ley Nº 19.886; la Ley Nº 21.192, "de Presupuestos del Sector Público para el año 2020"; el DFL. Nº 458, de 1975, que "aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones"; la Ley Nº 20.296 que establece "disposiciones para la instalación, mantención e inspección periódica de los ascensores y otras instalaciones similares"; la Resolución Exenta Nº 129, de 2018, de la Subsecretaría de Agricultura y sus modificaciones; el Decreto Nº 31, de 2019, del Ministerio de Agricultura; la "Solicitud de Aprobación de Compra Nº 94", de 2020, del Jefe del Departamento de Administración y Operaciones de la Subsecretaría de Agricultura; la Resolución Exenta Nº 138, de 2020 de la Subsecretaría de Agricultura; y las Resoluciones Nºs 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Agricultura requirió dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 20.296, que establece disposiciones para la instalación, mantención e inspección periódica de los ascensores y otras instalaciones similares, solicitando la contratación del servicio de mantención preventiva y correctiva de tres ascensores de pasajeros electromecánicos, accionamiento en frecuencia variable, marca Orona (2) y marca Altron (1) y de una plataforma salvaescaleras, todos instalados en el edificio Ministerial ubicado en calle Teatinos Nº 40, comuna y ciudad de Santiago.

Que mediante Solicitud de Aprobación Compra Nº 94, de 2020, el Jefe del Departamento de Administración y Operaciones de la Subsecretaría de Agricultura, formalizó la solicitud de contratación del servicio de mantenciones preventivas y correctivas para los ascensores y plataforma salvaescalera antes señalados.

Que, a fin de cubrir el citado requerimiento, mediante Resolución Exenta Nº 138, de 2020, de este origen, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus anexos, y se designó la comisión evaluadora para la licitación pública denominada: "MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE TRES ASCENSORES DE PASAJEROS ELECTROMECAÑICOS, ACCIONAMIENTO EN FRECUENCIA VARIABLE, MARCA ORONA (2) Y MARCA ALTRON (1) Y UNA PLATAFORMA SALVAESCALERAS, TODOS INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA", autorizándose el debido llamado.

Que el llamado a licitación fue publicado en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas el 14 de abril de 2020, a través del ID 1590-4-LE20.

Que entre los días 15 y 23 de abril del año en curso estuvo disponible en el portal el foro para hacer consultas, plazo en el cual no se recibieron preguntas para el proceso.

Que, durante el período comprendido entre la publicación y cierre del proceso, se realizaron cuatro visitas a terreno en las dependencias del edificio ministerial, según consta en acta de visita a terreno, disponible como archivo adjunto en el sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Que el cierre del proceso de licitación para presentar ofertas y la apertura de éstas ocurrió el 04 de mayo de 2020, según lo previsto en las bases de licitación, presentándose cinco ofertas, de los siguientes proponentes:

PROVEEDOR	RUT
ASCENSORES RYH S.A.	77.955.520-8
COMERCIAL E INDUSTRIAL ALDUNCE Y COMPAÑÍA LTOA.	79.670.710-0
JOSE MIGUEL DELGADO ENCINA ING. ELÉCTRICA E.I.R.L.	76.064.619-9
MACLAR ASCENSORES LIMITADA	76.245.289-8
TRANSVE S.A.	96.802.280-6

Que de acuerdo con lo declarado por la comisión evaluadora, realizada la apertura de las ofertas se evidenció que la empresa Ascensores R y H S.A., RUT: 77.955.520-8, no dio cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7 de las bases técnicas de licitación, ya que excedió el presupuesto máximo disponible para los servicios de mantención preventiva, motivo por el cual su oferta fue desestimada en el acto de apertura electrónica de las ofertas, según fuera previsto en el numeral 13 de las bases administrativas, referido a la inadmisibilidad de las ofertas.

Que las cuatro ofertas restantes fueron aceptadas en la apertura del proceso por cumplir con los requisitos de admisibilidad para la licitación, ajustándose al presupuesto máximo disponible y acompañando los anexos que se solicitaron para el proceso. Con lo anterior la apertura y aceptación de las ofertas consta en acta de apertura electrónica de fecha 04 de mayo de 2020, la que se encuentra disponible en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones, www.mercadopublico.cl.

Que, a fin de precisar las propuestas de los cuatro proponentes, fue requerido por la comisión evaluadora solicitar a los proponentes aclarar parte de sus ofertas mediante la funcionalidad de aclaración de ofertas o foro inverso, detalle consignado en el acta de evaluación y proposición de adjudicación de fecha 15 de mayo de 2020, la que se acompaña a la presente Resolución Exenta.

Que, resueltas las aclaraciones, la comisión procedió a aplicar los criterios de evaluación establecidos en el numeral 8.2 y 8.3 de las bases administrativas de la licitación, los que son los siguientes

Criterio de Evaluación	Porcentaje
Oferta Económica	30
Experiencia del proveedor	30
Garantía	20
Política de desarrollo sustentable	15
Cumplimiento de requisitos formales	5
Total	100

Que, realizada la evaluación de las ofertas, la comisión evaluadora aplicó los criterios antes mencionados junto a su pauta metodológica, y obtuvo el siguiente resultado:

PR:MElla	RUT	Económico (11)				Experiencia (11-ná>(11)				Gm (2011)			sía...-(1S111				Puntuación Req. (II)		Total
		ID1	ConC1ills (Anroll'31	P'dljl	101	Crilld dt El;lliola	Puajl	J*	Crilld dt	P'dljl	101	Pdla lJlml	11101	101	Pdla dt n:uiindt gilwo	5'	Pinos	\	
COMERCIAL INDUSTRIAL ALDUNCE Y COMPAÑÍA LIMITADA	79.670.711-0	\$225.000	20,00%	50	10	1	4)	1200%	2	50	1171.	0	0	171.	0	171.	\$0,0	2,5%	50,50%
TRANSVE S.A.	96.002	\$237.661	18,67%	80	8%	10	@	30,00%	3	100	2171.	1	30	3%	0	171.	50,0	2,5%	82,42%
MACLAR ASCENSORES LIMITADA	76.245.289-8	\$270.000	16,67%	50	10%	0	0	0,00%	2	50	1171.	0	0	171.	0	171.	0,0	0,171.	32,67%
JOSE MIGUEL DELGADO ENCINA INGENIERÍA ELÉCTRICA E.I.R.L.	76.064.619-9	\$265.000	16,98%	100	110%	12	10	11,00%	3	100	101	0	0	171.	0	171.	\$0,0	2,5%	79,48%

Que el análisis de la evaluación presentada por la comisión fue el siguiente:

1. Oferta económica (30%):

a) Precio ofertado para mantenencias preventivas mensuales (20%):

Para el cálculo de la oferta económica relativa al precio de las mantenencias mensuales, se aplicó la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación, cuyo resultado fue el siguiente, obtenido el máximo puntaje ponderado la propuesta la empresa Comercial e Industrial Aldunce y Compañía Limitada, el que equivale al 20%, la distribución del puntaje ponderado fue la siguiente:

PROVEEDOR	RUT	Mantenencias Preventivas mensuales / Precio Neto (Anexo N° 2)	%
COMERCIAL E INDUSTRIAL ALDUNCE Y COMPAÑÍA LTDA.	79.670.710-0	\$225.000	20,00%
TRANSVE S.A.	96.802.280-6	\$237.861	18,92%
MACLAR ASCENSORES LIMITADA	76.245.289-8	\$270.000	16,67%
JOSE MIGUEL DELGADO ENCINA INGENIERÍA ELÉCTRICA E.I.R.L.	76.064.619-9	\$265.000	16,98%

b) Precio ofertado para mantenencias correctivas o reparaciones (10%):

Para el cálculo del precio ofertado para mantenencias correctivas los proponentes debían acompañar a sus propuestas el Anexo N° 3, cabe señalar que las ofertas de TRANSVE S.A. y JOSE MIGUEL DELGADO ENCINA INGENIERÍA ELÉCTRICA E.I.R.L., cumplieron con acompañar el Anexo N° 3 debidamente llenado permitiendo aplicar el criterio de evaluación según lo previsto en las bases, no obstante las propuestas de COMERCIAL E INDUSTRIAL ALDUNCE Y COMPAÑÍA LIMITADA y MACLAR ASCENSORES LIMITADA, aunque presentaron su Anexo N° 3, estos no fueron debidamente llenados omitiendo información relevante que permitiera evaluar de forma comparativa todas las propuestas, ya que al omitir los precios de algunos ítems la oferta no es comparable para aplicar el criterio de evaluación cómo fuera diseñado en las bases de licitación.

Como dicha información relativa a la declaración de precios no era susceptible de ser aclarada a través del foro inverso, y considerando también que el criterio relativo al precio ofertado de las mantenciones correctivas sólo permitía la asignación de puntaje según orden relativo al menor monto, es que la comisión evaluadora, por la unanimidad de sus integrantes, decidió aplicar el criterio de forma estricta a las ofertas de las empresas TRANSVE S.A. y JOSE MIGUEL DELGADO ENCINA INGENIERÍA ELÉCTRICA E.I.R.L., asignando el puntaje según la sumatoria total de sus anexos, según se declara en el cuadro de evaluación, y asignar a las propuestas de COMERCIAL E INDUSTRIAL ALDUNCE Y COMPAÑÍA LIMITADA y MACLAR ASCENSORES LIMITADA 60 puntos, ponderando cada una 6%, considerándolas como la alternativa de "Tercera oferta con menor monto", toda vez que el criterio de evaluación no permitía la asignación de "O" puntos ni tampoco era factible, en los términos declarados, rechazar las propuestas. Con todo la asignación de puntaje y su ponderación fue el siguiente:

PROVEEDOR	RUT	Reparaciones Correctivas (Anexo N° 3)	Puntaje	%
COMERCIAL E INDUSTRIAL ALDUNCE Y COMPAÑÍA LTOA.	79.670.710-0	\$0	60	6%
TRANSVE S.A.	96.802.280-6	\$17.810.784	80	8%
MACLAR ASCENSORES LIMITADA	76.245.289-8	\$0	60	6%
JOSE MIGUEL DELGADO ENCINA INGENIERÍA ELÉCTRICA E.I.R.L.	76.064.619-9	\$13.242.003	100	10%

2. Experiencia del proveedor ((30%):

Para la asignación del puntaje se tuvo a la vista el Anexo N° 4 presentado por cada una de las cuatro propuestas en competencia y los antecedentes que acreditaban las experiencias declaradas, con todo el resultado de la evaluación del criterio fue el siguiente:

PROVEEDOR	RUT	Cantidad de Experiencia	Puntaje	%
COMERCIAL E INDUSTRIAL ALDUNCE Y COMPAÑÍA LTOA.	79.670.710-0	1	40	12,00%
TRANSVE S A	96.802.280-6	10	100	30,00%
MACLAR ASCENSORES LIMITADA	76.245.289-8	Declara 6 experiencias sin acreditación	0	0,00%
JOSE MIGUEL DELGADO ENCINA INGENIERÍA ELÉCTRICA E.I.R.L.	76.064.619-9	12	100	30,00%

Cabe hacer presente que la empresa MACLAR ASCENSORES LIMITADA declaró en su Anexo N° 4, seis experiencias sin acompañar la debida certificación o acreditación para cada una de ellas, por lo tanto, de acuerdo a lo previsto en la letra b) del numeral 8.3 de las bases administrativas de la licitación, "si el proponente no presenta experiencia, no certifica o no informa obtendría "O" puntos", como es el caso en cuestión y, por lo tanto, pondera 0%.

Los tres oferentes restantes declararon experiencias la cantidad de experiencias indicadas en el cuadro precedente, y acompañaron las acreditaciones mediante los medios dispuestos en las bases, como son: contratos, certificados y órdenes de compra.

3. Garantía (20%):

El puntaje y ponderación de la garantía fue calculado de acuerdo a la información presentada por cada uno de los oferentes en evaluación, en su Anexo N° 2, obteniéndose el siguiente resultado:

PROVEEDOR	RUT	Garantía (20 %)		
		Cantidad de factores	Puntaje	%
COMERCIAL E INDUSTRIAL ALDUNCE Y COMPAÑÍA LTOA.	79.670.710-0	2	50	10%
TRANSVE S.A.	96.802.280-6	3	100	20%
MACLAR ASCENSORES LIMITADA	76.245.289-8	2	50	10%
JOSE MIGUEL DELGADO ENCINA INGENIERÍA ELÉCTRICA E.I.R.L.	76.064.619-9	3	100	20%

Cabe señalar que las ofertas de COMERCIAL E INDUSTRIAL ALDUNCE Y COMPAÑÍA LIMITADA y MACLAR ASCENSORES LTOA. declararon expresamente cumplir con dos factores de garantía obtenido, por lo tanto, 50 puntos y ponderando 10%, las ofertas de TRANSVE S.A. y JOSE MIGUEL DELGADO ENCINA INGENIERÍA ELÉCTRICA E.I.R.L. declararon cumplir con tres factores, no obstante en ambos casos para validar el factor relativo al servicio de post venta fue necesario solicitar aclaración de su oferta, a fin de validar que el servicio ofertado como garantía fuera considerado relevante para la Subsecretaría y fuera debidamente acreditado. Ambas propuestas dieron oportuna respuesta a la consulta a través del foro inverso y con ello fue posible para esta comisión otorgar la totalidad del puntaje en este criterio, obtenido 100 puntos y ponderando 20%.

4. Política de desarrollo sustentable (15%):

Los cuatro proponentes acompañaron a su propuesta el Anexo N° 5, para el caso de la empresa COMERCIAL E INDUSTRIAL ALDUNCE Y COMPAÑÍA LTOA., declaró no cumplir con factores de sustentabilidad social, por lo tanto, obtuvo 0 puntos, pondera 0%.

Para el caso de TRANSVE SA., la empresa acompañó la información que acredita la contratación de una persona en situación de discapacidad, incluyendo la extensión de su contrato de trabajo y la certificación de la discapacidad, con ello la empresa obtuvo para el subcriterio 30 puntos y ponderó 3%.

La empresa JOSE MIGUEL DELGADO ENCINA INGENIERÍA ELÉCTRICA E.I.R.L señaló cumplir con un factor relativo al ítem "jóvenes trabajadores", no obstante, no acreditó dicha información, por lo tanto, obtuvo "0" puntos, ponderó 0%.

La empresa MACLAR ASCENSORES LIMITADA indicó cumplir con un criterio relativo a contar con una política de inclusión de género, pero la declaración de la gerente general no es medio de acreditación, según lo previsto en las bases de licitación, ya que el oferente no es una persona natural de sexo femenino, no es una microempresa liderada por mujeres validado con el sello mujer de Chileproveedores y no acompañó el formulario F-30-1 para declarar que el 50% de sus trabajadores son mujeres, por lo tanto, obtuvo 0 puntos y ponderó 0%.

En resumen, a continuación de puntajes y ponderación fue la siguiente:

PROVEEDOR	RUT	Sustentabilidad (15%)					
		Política Inclusion Laboral (5%)	Puntos	%	Política de inclusión de género (10%)	%	Total
COMERCIAL E INDUSTRIAL ALDUNCE Y COMPAÑÍA LTOA.	79670.710-0	0	0	0%	0	0%	0%
TRANSVE SA	96.802.280-6	1	30	3%	0	0%	3%
MACLAR ASCENSORES LIMITADA	76.245.289-8	0	0	0%	0	0%	0%
JOSE MIGUEL DELGADO ENCINA INGENIERÍA ELÉCTRICA E.I.R.L.	76.064.619-9	0	0	0%	0	0%	0%

5. Cumplimiento de Requisitos formales (5%)

Fue requerido aclarar o validar información declarada por las cuatro propuestas en competencia, tres de los oferentes cumplieron con responder a través de la plataforma de "Aclaración de ofertas" o "foro inverso", obteniendo 50 puntos y ponderando 2,5%, sólo la empresa MACLAR ASCENSORES LIMITADA no dio respuesta a la consulta realizada, obteniendo, por lo tanto, 0 puntos y ponderando 0% para el criterio.

Que de acuerdo con lo señalado precedentemente, y a la luz del resultado final obtenido para cada uno de los criterios de evaluación, y teniendo presente además el análisis realizado por la comisión evaluadora ésta recomendó al Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Agricultura, adjudicar la licitación pública denominada: **MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE TRES ASCENSORES DE PASAJEROS ELECTROMECAÑICOS, ACCIONAMIENTO EN FRECUENCIA VARIABLE, MARCA ORONA (2) Y MARCA ALTRON (1) Y UNA PLATAFORMA SALVAESCALERAS, TODOS INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA**, a la empresa TRANSVE S.A., RUT: 96.802.280-6, en la suma total de \$6.793.320 (seis millones setecientos noventa y tres mil trescientos veinte pesos), valor IVA incluido, más un monto variable de hasta \$1.900.000 (un millón novecientos mil pesos), valor con IVA incluido, para eventuales reparaciones, de acuerdo al resultado de la evaluación de la oferta, en donde la empresa obtuvo un 82,42% ponderado.

Que el análisis de la evaluación consta en acta de evaluación y proposición de adjudicación de fecha 15 de mayo de 2020, la que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. **ADJUDÍQUESE** la licitación pública denominada: **"MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE TRES ASCENSORES DE PASAJEROS ELECTROMECAÑICOS, ACCIONAMIENTO EN FRECUENCIA VARIABLE, MARCA ORONA (2) Y MARCA ALTRON (1) Y UNA PLATAFORMA SALVAESCALERAS, TODOS INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA**, a la empresa TRANSVE S.A., RUT: 96.802.280-6, en la suma total de \$6.793.320 (seis millones setecientos noventa y tres mil trescientos veinte pesos), valor IVA incluido, más un monto variable de hasta \$1.900.000 (un millón novecientos mil pesos), valor con IVA incluido, para eventuales reparaciones, según lo señalado en la parte expositiva de la presente Resolución Exenta y en la evaluación, donde la empresa obtuvo un 82,42% ponderado.

2. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl.

3. **ELABÓRESE** el contrato con el proveedor adjudicado, en los términos previstos en el numeral 16 de las Bases de Licitación.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

Departamento de Compras y Contrataciones
Departamento de Administración y Operaciones